

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 200/02**

Sucre, 17 de Julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Dirigente Sindical de la Comunidad Kusillos, en su nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y en base a la documentación que adjunta a la misma, solicita se siga muy de cerca las actuaciones que el señor Alcalde ejecute para hacer respetar el derecho de propiedad de la Comuna sobre el área escolar de la Comunidad Kusillos, sobre la que se han asentado personas particulares.

Que, la documentación adjuntada tiene que ver con un proceso contencioso de mensura y deslinde del área escolar de la Comunidad Kusillos que el mencionado dirigente instauró ante los tribunales de la judicatura agraria, en contra de Pedro Medrano y otros para resguardar la superficie que comprende el área escolar.

Que, el proceso agrario indicado, de acuerdo siempre con la documentación acompañada por Máximo Villanueva Ventura, no obstante de haber sido favorable en sentencia, fue anulado en casación por el Tribunal Agrario que al margen de otros vicios de nulidad observó la falta de personería del demandante, es decir, del Dirigente Sindical.

Que, esa observación la sustentó con el argumento de que por disposición de los artículos 13 de la Ley 1551 de Participación Popular y 18 del D. S. Nº 23813, el titular del derecho de propiedad de la parcela en litigio es el Gobierno Municipal y el Dirigente para interponer la demanda no acreditó su personería para actuar a nombre de la entidad.

Que, en consecuencia, resultando ser el Gobierno Municipal quien debe actuar como demandante, correspondería encomendar al H. Alcalde Municipal para que inicie o continúe las acciones judiciales que estén en curso ante la Judicatura Agraria, en procura de resguardar el derecho de propiedad de la Municipalidad sobre el área escolar de la Comunidad Kusillos.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al H. Alcalde Municipal, para que inicie o continúe las acciones judiciales que estén en curso ante la Judicatura Agraria, en procura de resguardar el derecho de propiedad de la Municipalidad sobre el área escolar de la Comunidad Kusillos.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**